



Exp: 6492/2025

DECRETO

El Ilmo. Sr. Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, ha resuelto:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto del Sr. Consejero de Participación Ciudadana y Régimen interior de fecha 3 de febrero de 2025 se establecen las condiciones y requisitos para la obtención de licencias para la realización de actuaciones musicales o artísticas en el dominio público de la ciudad de Zaragoza que deben regir para el año 2025.

SEGUNDO.- Tras la reunión mantenida el 2 de abril de 2025 con la Plataforma de Artistas de Calle de Zaragoza en la que se planteaban posibles modificaciones respecto a la regulación de las condiciones y requisitos para la obtención de licencias para la realización de actuaciones musicales o artísticas en vía pública, y en atención a las peticiones realizadas, se proceden a realizar ciertas modificaciones del citado Decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El órgano competente para resolver y modificar, en su caso, el Decreto Regulador, por delegación del Gobierno de Zaragoza, es el Sr. Consejero Delegado del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza; Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados y Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009 por el que se delegan competencias de carácter general en los consejeros delegados de las Áreas de Gobierno.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el punto **DECIMOTERCERO** y **DECIMOQUINTO** referente al horario general de las actividades artísticas que generan ruidos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“DECIMOTERCERO.- HORARIO GENERAL.

Actividades artísticas no susceptibles de generar ruidos:

1. Las actividades artísticas que no sean susceptibles de generar ruidos (mimos, caricaturistas, dibujantes, estatuas, y análogos), pueden ejercerse de lunes a domingo en horario ininterrumpido de 11:00 a 23:00.

Actividades artísticas que generan ruidos:

1. Los titulares de licencias de la zona «2» tendrán el siguiente horario general:
Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos: de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas.
Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 11:00 a 15:00 y de 18:00 a 22:00 horas, y no están sometidos al régimen de franjas horarias que se indica en el acuerdo siguiente.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250021870 - UDP 6492-25 resolución MODIFICACIÓN DECRETO MÚSICOS 2025	ID FIRMA	13687876	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR			25 de abril de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			25 de abril de 2025		



2. Los titulares de licencias de la zona «3», o de «mercados», están vinculados en fechas y horarios a los propios mercados, sin franjas horarias”.

DECIMOQUINTO.- HORARIO ESPECIAL PERÍODO ESTIVAL

1. Licencias de actividades musicales (15 de junio a 15 de septiembre):

- Zona «1», que incluye las denominadas zonas «A» y «B».

- Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos:
 - Entre las 10:00 a 10:45.
 - Entre las 11:30 a 12:15.
 - Entre las 13:00 a 13:45.
 - Entre las 16:45 a 17:30.
 - Entre las 18:15 a 19:00.
 - Entre las 19:45 a 20:30.
 - Entre las 21:15 a 22:00.

- Los titulares de licencias de la zona «2» tendrán el siguiente horario:

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos: de 11:00 a 15:00 y de 18:00 a 22:00 horas.

3. Los titulares de licencias de la zona «3», o de «mercados», están vinculados en fechas y horarios a los propios mercados, sin franjas horarias.

SEGUNDO.- Modificar el punto **SEGUNDO** referente al número de licencias de la convocatoria, que quedará redactado de la siguiente manera:

“SEGUNDO.- De las licencias.

1. Las licencias que se conceden a través de la presente convocatoria serán de los siguientes tipos.

a) Licencias tipo «1». Estas licencias autorizan a sus titulares para ejercer su actividad dentro del perímetro de las zonas «Casco Histórico» e «Independencia» según el calendario que se incluye como Anexo V a las presentes bases. Diez licencias para músicos y cinco para artísticas en cada una de las zonas.

b) Licencias tipo «2». Estas licencias habilitan a sus titulares para ejercer su actividad dentro del perímetro de la zona «2», en las condiciones y horarios establecidos. Cincuenta y cinco licencias en total para músicos y artistas.

c) Licencias tipo «3». Vinculadas a la celebración de los mercadillos semanales. Habilitan al ejercicio de las actividades musicales y artísticas en ese entorno y durante la celebración de aquellos. Seis licencias.

2. El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de autorizar otras actividades musicales o artísticas en las vías y espacios públicos, de manera puntual, cuando concurren circunstancias de interés general, cultural o de cualquier otra índole que lo justifiquen”.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20250021870 - UDP 6492-25 resolución MODIFICACIÓN DECRETO MÚSICOS 2025	ID FIRMA	13687876	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR			25 de abril de 2025		
2. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA			25 de abril de 2025		



TERCERO.- Mantener en todos sus términos el resto de acuerdos del Decreto del Sr. Consejero de Participación Ciudadana y Régimen Interior de fecha 3 de febrero de 2025.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio de Cultura, al Servicio de Tesorería, a la Oficina de Gestión Tributaria y a Policía local a los efectos oportunos.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, podrá interponerlo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, previamente y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, si es expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.